



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°677-2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 02 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS-CORACORA DEL DEPARTAMENTO
DE AYACUCHO

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 6284, de fecha 01 de agosto de 2024 y el Informe N° 0401-2024-MPPC/OADM/URR.HH./KSVJ, recepcionado el 28 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo regulado sus actividades y funcionamiento de acuerdo con las Leyes y Disposiciones de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y siendo regulado sus actividades y funcionamiento por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de acuerdo con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;**

Que, según lo estipulado por el Artículo 145°, de la normativa antes citada, el **subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales**, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142°, **y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;**

Que, a través del artículo primero de la **Resolución de Alcaldía N° 213-2005-MPPC-AYAC, de fecha 19 de diciembre del 2005**, dispone el pago de subsidio por sepelio y luto en dos remuneraciones totales por cada concepto de acuerdo a ley, incrementándose al mismo el rubro remunerativo de **pacto colectivo**; lo cual, a raíz del pacto colectivo entre la entidad municipal y la organización sindical, en la que la solicitante se encuentra afiliada conforme el Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de fecha 13 de junio del 2022;

Que, de la misma forma, a través del Artículo Segundo de la **Resolución de Alcaldía N° 379-2010-MPPC-AYAC**, de fecha 15 de noviembre del año 2010, como producto del pacto colectivo acordado entre la comuna municipal y el sindicato, se estableció "otorgar y ampliar el incentivo pecuniario por concepto de subsidios por fallecimiento que involucra los gastos de luto y sepelio por fallecimiento del trabajador o familiar directo calculándose en la remuneración global sin afecto a descuento ni cargas sociales";

Que, con el Acta de Defunción que obra en autos, se evidencia que, el 24 de octubre de 2023, el que en vida fue el señor Reinaldo Tomas Castro Melgarejo identificado con DNI N° 24942146, quien falleció a los 71 años en la ciudad de Wanchaq, provincia de Cusco, departamento de Cusco, cuyos datos guarda una estrecha relación de entroncamiento familiar con los datos consignados en el Acta de Nacimiento del solicitante Yon Castro Qqueso, adjuntada a la solicitud;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

Que, el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo se acredita con las documentaciones como Acta de Defunción, Acta de Nacimiento del beneficiario, la Boleta de Venta que demuestre el gasto de sepelio del occiso; lo cual, ameritando los actuados obrantes en autos, es oportuno atender lo solicitado;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, según evaluación de los instrumentos anotados en la parte de visto de la presente resolución y anexos acompañados, mediante el Informe N° 0401-2024-MPPC/OADM/URR.HH./KSVJ, recepcionado el 28 de agosto del 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal, lo cual, según la evaluación del caso, amerita proyectar resolución que otorga el pago de dos remuneraciones por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y el pago de dos remuneraciones por concepto de subsidio por gastos de sepelio, a favor del solicitante Yon Castro Qqueso, hijo del occiso debidamente demostrado con el Acta de Nacimiento y Defunción que obran en autos;

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las facultades que establece el Art. 20° Numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, por única vez y en mérito al Pacto Colectivo lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 213-2005-MPPC/AYAC, de fecha 19 de diciembre del 2005, Resolución de Alcaldía No 379-2010-MPPC-AYAC, de fecha 15 de noviembre del año 2010 y Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, el **pago de Dos (02) Remuneraciones**, por concepto de **Subsidio por Fallecimiento de familiar directo del servidor** y el **Pago de Dos Remuneraciones** por concepto de **Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo**, en el monto correspondiente que la Unidad Orgánica competente realizará el cálculo respectivo, a favor del solicitante beneficiario de los subsidios del servidor **YON CASTRO QQUESO**, con **DNI N°23996319**, por fallecimiento de su señor padre **REINALDO TOMAS CASTRO MELGAREJO**, acaecido el 24 de octubre de 20234, conforme los actuados y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento Presupuesto, Unidad de Tesorería, así como a los demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, la modificación del presupuesto, a la Oficina pertinente, pago que efectuará con gastos correspondientes, afectándose al rubro de gastos corrientes, clasificador de gastos 222342.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yorly Urdón Reyes Anampa
DNI N° 28981196
ALCALDE